Diez despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Presentaz.on En la villa de Colosparra en treinta de octubre de mill setec.tos diez y seis años = Visto los despachos antecedentes por el s.r D.n Fran.co Lopez de Moia theniente de Governador de Castilla Dixo que por lo que toca a la real Jurisdizion que su Mag.d (que Dios g.de) mi nistra se cumpla lo dispuesto por el auto del s.r Alc.de ma.or de la Ciudad de Murcia thene.te de Correx.or en ello, y haziendo lo dicho despacho por lo que mira a lo eclesiastico el s.r Lic.do D.n Ant.o Mexaxi cav.o del horden de s.n Juan theni.te de Vicario Juez hordin.o lo bea y ponga y responda lo que mas sea del servicio de su Mag.d y de la santa sede app.ca y asi fecho y de lo que su Mag.d determinare de la ynsta. y otro despa cho se saque copia p.r el pres.te ess.no p.a los efectos que con vengan y se ponga en poder de d.ho ess.no que los de mi llones d.sta villa por ser donde toca = Y lo firmo = D.n Fran.co Lopez de Moia = Ante mi = Pedro Ruiz Espinosa

Obedezido En la villa de Colosparra en treinta de octubre de setezi.tos y diez y seis años. Visto por mi el breve de su santidad que se me hizo nottificar y antecedente del s.r Lic.do D.n Fran.co D.n Antt.o Mexaxi cav.o del horden de s.n Juan theni.te de Vicario Juez hordin.o Visitador gl. d.sta villa por ausencia del s.r Lic.do D.n Juan Perez Belarde que lo es en propiedad por autoridad app.ca y real = Su Merced Visto, oido, y entendido dixo: que respecto de tener tan sagrada relixion de s.n Juan especial Bulla de su santidad y qualquiera otra despachado por la s.ta sede app.ca a los dichos relixiosos